



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero, firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-002/2023**, interpuesto por **Verónica Jiménez Islas y Ma. Angela Delgadillo Ugalde**, en su carácter de Regidoras del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, en fecha 17 diecisiete de enero, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original y copia simple por triplicado del escrito de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Verónica Jiménez Islas y Ma. Angela Delgadillo Ugalde, constante en veinte fojas cada uno; **2)** Copia simple por cuádruplicado de la constancia de asignación por representación proporcional como Regidora Propietaria a favor de Verónica Jiménez Islas, constante en una foja cada una; **3)** Copia simple por cuádruplicado de la constancia de asignación por representación proporcional como Regidora Propietaria a favor de Ma. Angela Delgadillo, constante en una foja cada una; **4)** Copia simple por cuádruplicado de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Verónica Jiménez Islas, constante en una foja cada una; **5)** Copia simple por cuádruplicado de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Ma. Angela Delgadillo Ugalde, constante en una foja cada una; **6)** Copia simple por cuádruplicado del Acta Solemne del Concejo Municipal Interino de Epazoyucan, Hidalgo con clave alfanumérica EPA/001/CMI/SLM/2020 constante en cinco fojas cada una; **7)** Copia simple por cuádruplicado del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte, constante en dos fojas; **8)** Copia simple por cuádruplicado del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria con clave alfanumérica EPA/002/HA/ORD/2020, constante en trece fojas cada una; **9)** Copia simple por cuádruplicado del Contrato por Adjudicación Directa número PME-022/2022-001, constante en seis fojas; **10)** Copia certificada y copia simple por triplicado del proyecto del Orden del

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

Día de fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, de la Segunda Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, constante en una foja; **11)** Copia certificada y copia simple por triplicado del Acta de la Segunda Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, con clave alfanumérica EPA/02/HA/SOL/2022, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, constante en siete fojas; **12)** Copia certificada y copia simple por triplicado del proyecto del Orden del Día de fecha 09 nueve de enero, constante en doce fojas; **13)** Disco compacto certificado CD marca Verbatim de 700 MB, que dice contener "Video de la Segunda Sesión Solemne (Toma de Protesta del C. Luis Antonio Montiel Castelán)", constante en una pieza y una foja de su certificación; **14)** Memoria USB marca Adata UV250 de 16 GB, que dice contener la "Video de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 11 once de enero del presente año", constante en una pieza y una foja de su certificación; **15)** Copia simple por triplicado de la certificación de fecha 17 diecisiete de enero, constante en una foja cada una y; **16)** Copia simple por triplicado de la certificación de fecha 13 trece de enero, constante en una foja cada una.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-002/2023**.

SEGUNDO.- Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO.- Se tiene a las actrices **Verónica Jiménez Islas y Ma. Angela Delgadillo Ugalde**, en su carácter de Regidoras del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de cuenta, en esta ciudad capital.

Por tanto, se ordena la notificación del presente proveído y los subsiguientes en dicho domicilio.

CUARTO.- Con una copia simple del medio de impugnación y anexos, remítase a la autoridad señalada como responsable: **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debió fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo**.

3.- Asimismo, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder**.

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a la **autoridad señalada como responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo**, en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXTO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECCIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

SÉPTIMO.- Por cuanto hace a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en un Disco compacto CD y una Memoria USB, ésta autoridad se reserva su pronunciamiento hasta el momento procesal oportuno.